



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Funciones de Conocimiento Mocoa -Putumayo

CONSTANCIA: Mocoa, Putumayo, veintisiete (27) de octubre de 2023, en la fecha dejo constancia que, conforme usted me lo indicó verbalmente se esperaron los tres días siguientes a la fecha en que efectivamente la Comisión Nacional del Servicio Civil realizó la publicación del fallo para los integrantes del OPEC 120420, es decir el 23 de octubre de 2023, conforme se consignó en constancia dejada por mi anteriormente donde expuse los pormenores del caso, información que puede verificarse dentro del expediente. Pues bien, habiendo transcurrido el mencionado término, no se presentó recurso de impugnación por parte de los integrantes de la lista de elegibles del OPEC 120420. De igual forma, tal como lo indiqué en la constancia de 23 de octubre de 2023, el día 18 de octubre de 2023 a las 4:36 p.m., se recibió escrito de impugnación parcial por parte del Jefe de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Putumayo, y no se interpuso ningún otro recurso por las otras partes.

DAYAN YISEL PAREDES CAICEDO
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE MOCOA (P)

Mocoa, Putumayo, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

ASUNTO PARA TRATAR

Visto la constancia que antecede, se procede a analizar el escrito contentivo de impugnación, presentado por la parte accionada, dentro de la tutela No. 86001311800120230006400, interpuesta por el señor ANGEL RAMIRO ERIRA en contra de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, vinculados LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO y LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL OPEC 120420, PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019- GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO.

FUNDAMENTO FÁCTICO

1.- El día 11 de octubre de 2023, se profirió fallo de fondo dentro del amparo de tutela deprecado por el señor ANGEL RAMIRO ERIRA MUESES en contra de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, vinculados LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO Y LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES OPEC 120420-PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019- GOBERNACION DEL PUTUMAYO. Decisión que fue notificada expeditamente a las partes, mediante comunicación de 12 de octubre del cursante, siendo solicitada ese mismo día la publicación del fallo en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad que tan sólo cumplió con ésta luego de requerimiento telefónico, realizándola el día 23 de octubre de 2023, como puede



verificarse de la constancia de 23 de octubre de 2023, dejada por la oficial mayor del Juzgado.

2.- El Dr. Eduardo Santacruz Hoyos, obrando en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Departamento del Putumayo, el día 18 de octubre de 2023 a las 4:36 pm, hizo llegar escrito de impugnación parcial, donde señala los argumentos por los cuales no está de acuerdo en uno de los puntos del fallo de primera instancia, a ser considerados por el *Ad quem*.

Es de anotar que el estudio de la concesión del recurso sólo se hace hasta este momento, porque por garantía de debido proceso, inicialmente debía esperarse el vencimiento del término para las otras partes, y seguido de ello, no podía obviarse el error cometido por la Comisión Nacional del Servicio Civil con la publicación de fallo para los integrantes de la lista de elegibles del OPEC 120420, la cual sólo se hizo hasta el día 23 de octubre de 2023, por lo que, debían contabilizarse los tres días siguientes a la publicación con la que los integrantes de la lista mencionada contaban para impugnar el fallo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Inicialmente debe decirse que la impugnación frente a los fallos de tutela, en orden al carácter informal de la acción constitucional, no exige estrictas formalidades, atendiendo a que su finalidad es la protección inmediata de los derechos fundamentales; empero, está sometida a un término, consagrado en el artículo 31 del decreto 2591 de 1991 que obedece a los tres días posteriores a la notificación del fallo.

En este caso el escrito presentado el accionante, cumple con la finalidad de dicho término, pues la decisión se entiende notificada el día 17 de octubre de 2023, y presenta la impugnación un día después el día 18 de octubre de 2023.

En este sentido el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de Mocoa -Putumayo,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar trámite a la impugnación presentada por el abogado Eduardo Santacruz Hoyos, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Departamento del Putumayo, respecto del fallo de 11 de octubre de 2023, proferido dentro de la acción de tutela 2023-00064, interpuesta por el señor ANGEL RAMIRO ERIRA MUESES en contra de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, vinculados SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO Y LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES OPEC 120420-PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019-GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión del expediente con destino a la Sala Única de Decisión del Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Mocoa, para el trámite



contemplado en el artículo 32 del decreto 2591 de 1991. Dejar las anotaciones correspondientes en el radicador digital.

TERCERO: Comuníquese la presente decisión a las partes. En el caso de los integrantes de la lista de elegibles del OPEC 120420 Proceso de Selección Territorial 2019-Gobernación del Putumayo, solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la publicación de esta providencia en su página web, advirtiéndoles que deben hacerla de inmediato y no pueden cometerse falencias como las ocurridas en la publicación del fallo.

CÚMPLASE. –



WILMAN YESID GOMEZ UNRIZA
Juez